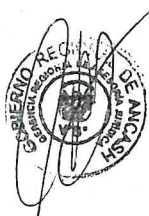


0041

CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS - HUARI -
ANCASH.



Conste por el presente documento, el Convenio para la cooperación interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con R.U.C. N° 20530689019, con domicilio legal en Campamento Vichay S/N, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, debidamente representado por su Gobernador Regional, **JUAN CARLOS MORILLO ULLOA**, identificado con DNI N° 40731670, acreditado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE, de fecha 26 de diciembre del año 2018, al que en adelante se denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**"; -y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**, con RUC N° 20166544000 y domicilio en el Jr. Progreso N° 332, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, representado por el **SEÑOR ALCALDE CHRISTIAN JOHN PALACIOS LAGUNA**, identificado con DNI N° 40660222, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 176-2018, de fecha 27 de diciembre de 2018 a cuya institución en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; señalar que para fines de practicidad se les denominará ambas para simplificar términos.



En presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL:

Constitución Política del Perú.

Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias realizadas mediante la Ley N° 28032, 28187.

LEY N° 29174 Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes

DECRETO SUPREMO N° 008-2009-MIMDES - Aprueban Reglamento de la Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES:

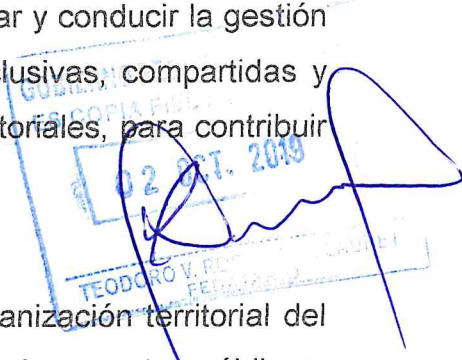
EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH; es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado al ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

LA MUNICIPALIDAD

Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

El presente Convenio tiene por finalidad que las dos instituciones "EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH y la "MUNICIPALIDAD" cooperen de manera recíproca en el cumplimiento de fines, metas y objetivos institucionales.



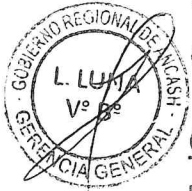
CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH y la MUNICIPALIDAD, expresan su voluntad de realizar los actos administrativos que correspondan, a efectos de ejecutar el mantenimiento de la infraestructura existente que permita tener un cuidado total a los niños, niñas y adolescentes, que comprende su alimentación, salud, vivienda, vestido, educación, atención psicológica, asistencia social y afectiva en la Aldea Infantil "Virgen Peregrina".

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH SE COMPROMETE A:

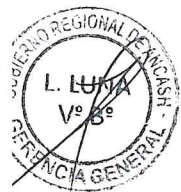
- a) Blindar todas las facilidades del caso para el ingreso de los técnicos de la Municipalidad, a las áreas y/o terrenos de la Aldea Infantil "Virgen Peregrina" que permitan optimizar recursos, tiempo y consolidar en un diagnóstico situacional a nivel de Infraestructura y otros.
- b) Brindar atención de calidad a los menores albergados a fin de lograr su rehabilitación y reinserción familiar y social.
Lograr que los menores de edad albergados en la aldea infantil, tenga acceso a talleres y programas educativos ocupacionales que posibilite un adecuado nivel de capacitación técnica que les permita atender su subsistencia.
- d) Presentar el proyecto de convenio a fin de contribuir con la Atención Residencial de niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de alcanzar una óptima calidad de atención en el funcionamiento de los mencionados establecimientos.
- e) EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, a través de sus órganos competentes se encargará de supervisar, monitorear, y evaluar las acciones adoptadas destinadas al cumplimiento del presente convenio.
- f) Elaborar conjuntamente con la MUNICIPALIDAD, los proyectos de trabajo aplicarse en la Aldea Infantil, a fin de garantizar y dar cumplimiento a los objetivos institucionales en beneficio de la Aldea Infantil "Virgen Peregrina" de San Marcos.



- g) Formular documentos técnicos normativos para que la administración de la Aldea infantil, establezcan sistemas óptimos de trabajo que contribuya a la protección y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

POR SU PARTE LA MUNICIPALIDAD SE COMPROMETE A:

- a) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar un diagnóstico situacional de la Aldea Infantil "Virgen Peregrina" del Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Región Ancash.
- b) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a proporcionar los recursos humanos, técnicos y financieros a la Aldea Infantil "Virgen Peregrina", según la disponibilidad presupuesta con la que cuente para la ejecución de actividades destinadas al proyecto de mantenimiento de toda la infraestructura de la Aldea Infantil "Virgen Peregrina"



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes reconocen expresamente que suscriben el presente documento, bajo el principio de la buena fe, no afectando bajo ningún motivo, causa, o efecto las legítimas pretensiones y derechos.

Asimismo, **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH y LA MUNICIPALIDAD** se comprometen a no utilizar ni admitir el presente documento como prueba, dentro de algún proceso judicial cuya controversia esté referida a los derechos o pretensiones de las instituciones.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio Interinstitucional, cada una de las partes designará un representante, designación que se deberá comunicar a la otra parte por escrito dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la firma del presente documento.



Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones, del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de cuatro (04) años. Cualquier modificación, restricción y/o renovación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio se hará con una anticipación de (15) días hábiles.



CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH y LA MUNICIPALIDAD se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y la facultad de resolverlo de pleno derecho, en los siguientes casos:



Por acuerdo entre las partes.

Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento

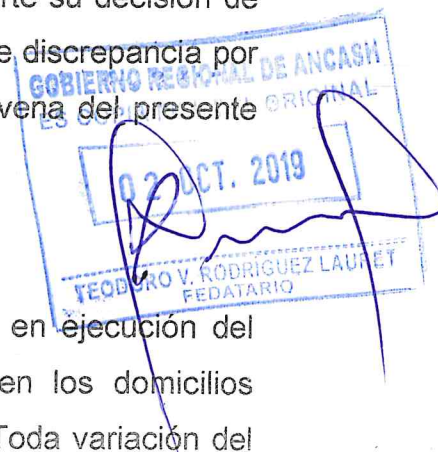
Por incumplimiento injustificado por cualquiera de sus compromisos asumidos por las partes en el presente convenio.



EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH y LA MUNICIPALIDAD respectivamente, deberán comunicar por escrito a la otra parte su decisión de resolver el Convenio, sustentándolo debidamente. En caso de discrepancia por el motivo invocado, procede lo dispuesto en la Cláusula Novena del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio se entenderán como bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.



CLÁUSULA UNDECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Ambas partes suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares, a los **12** días del mes de **SEP** del dos mil diecinueve.



ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL ORIGINAL
02 OCT. 2019
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO